



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY).

Por una parte, la Universidad de la República, ente autónomo público que tiene como fin la enseñanza superior, regida por la Ley Orgánica 12.549 del 16 de octubre de 1958, ubicada en la avenida 18 de Julio 1824, Piso 1 (Montevideo), representada por su rector, D. Rodrigo Arim Ihlenfeld, que interviene en su nombre y representación, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

Y, por otra parte, D. José Luján Alcaraz, rector magnífico de la Universidad de Murcia, Reino de España, universidad pública española vinculada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y regida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La Universidad de Murcia tiene su domicilio en la ciudad de Murcia (30003), España, paseo Teniente Flomesta n.º 5, edificio Convalecencia. El Dr. Luján Alcaraz interviene en representación de la Universidad de Murcia en su condición de rector, con nombramiento vigente que se verificó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022, y de conformidad con las facultades inherentes a su cargo en virtud de lo previsto en el artículo el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

D. Gonzalo Vicci, en representación de D. Rodrigo Arim Ihlenfeld, y D. José Luján Alcaraz, comparecen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades representativas que le corresponden con objeto de convenir en nombre de las entidades que representan, a cuyo fin **MANIFIESTAN**

Ambas partes **MANIFIESTAN**

Primero. Que este protocolo general de actuación ha sido promovido por ambas universidades sobre la base de la conveniencia y oportunidad para establecer una colaboración académica, científica y cultural, así como cualquier otra actividad que en el ámbito de este Protocolo redunde en beneficio mutuo.

Exp.: 25101 - 00009 - 23

Segundo. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de objetivos académicos y, por lo tanto, científicos, educativos y culturales.

Tercero. Que las universidades son, por su misma esencia, instituciones que promueven el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Cuarto. Que la Universidad de la República y la Universidad de Murcia comparten el objetivo de fomentar la investigación, la formación académica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria y de relaciones con el medio.

Quinto. Que ambas universidades son instituciones que, con arreglo a su respectiva ley nacional, disponen de personalidad jurídica y de capacidad jurídica propia, lo que las habilita para celebrar acuerdos de la naturaleza del presente, destinados al mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Sexto. Que las instituciones firmantes, bajo los términos de este protocolo, expresan su compromiso en estimular los intercambios entre su personal docente e investigador y entre sus estudiantes.

Por lo expuesto, los comparecientes suscriben el presente protocolo general de actuación, que se regirá por las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA. La Universidad de la República y la Universidad de Murcia, representadas en este acto por las autoridades respectivas que son competentes al efecto, acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, con la finalidad de establecer el cauce adecuado para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de sus objetivos de servicio público y que abarcarán el ámbito general académico que comprende docencia, investigación, extensión y actividades culturales.

SEGUNDA. La colaboración proyectada con carácter general o marco deberá desarrollarse de conformidad con convenios específicos de colaboración que habrán de ser aprobados y firmados por los respectivos órganos competentes de las universidades de la República y de Murcia.

Los convenios específicos mediante los que se definan programas, proyectos o actividades de colaboración podrán contemplar los siguientes aspectos:

1. El intercambio de personal investigador, de personal docente, de estudiantes y, en su caso, de personal de administración y servicios, en el marco de las disposiciones convencionales existentes entre las respectivas naciones y de las reglas y procedimientos internos de cada institución, si bien con la firme intención de procurar la superación de cualesquiera obstáculos, tanto materiales como formales, que impidan o dificulten el intercambio ágil de personas entre ambas entidades. Los intercambios de estudiantes de grado, en su caso, se deberán regir por lo establecido en el

Programa ILA (Intercambio con América Latina), a través del oportuno Convenio de colaboración para el desarrollo del citado Programa.

2. La realización de ediciones conjuntas de publicaciones o monografías científicas, históricas, lingüísticas o de cualquier otro género académico que respondan al interés común de ambas instituciones.

3. La realización conjunta o colaborativa de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias respectivas, en cualquiera de las ramas del conocimiento que sean de interés común para ambas instituciones.

4. La promoción, organización y desarrollo de actividades docentes coordinadas.

5. La promoción, organización y desarrollo de cualesquiera eventos académicos de carácter internacional, tales como congresos, conferencias, coloquios y otros.

TERCERA. Los convenios específicos de colaboración detallarán las actividades a realizar; el lugar y condiciones de ejecución de estas; las unidades responsables; participantes; duración; programa; recursos necesarios para su realización; financiación, y cualesquiera otros extremos precisos al efecto, con inclusión del régimen de compromisos respectivos.

CUARTA. Para el desarrollo y seguimiento del presente acuerdo, cada institución designará una persona o unidad que asumirá la corresponsabilidad de la coordinación entre ambas universidades. En el caso de la Universidad de Murcia, el vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales tendrá a su cargo la coordinación del protocolo. En el caso de la Universidad de la República será el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales.

QUINTA. Ambas partes trabajarán desde la buena fe, el diálogo, el respeto y con responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de los objetivos expresados en este Protocolo General de Actuación.

SEXTA. El presente protocolo general de actuación tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser extendido en el tiempo por períodos de igual duración, mediante acuerdo expreso de ambos firmantes, manifestado con anterioridad a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas sucesivas.

Los firmantes acuerdan, asimismo, la posibilidad de poner fin a este protocolo en virtud de decisión unilateral que sea preavisada a la contraparte con al menos tres (3) meses de antelación.

SÉPTIMA. El presente protocolo general de actuación no genera obligaciones jurídicas ni compromisos concretos y exigibles para las que lo suscriben ni está sometido al derecho internacional.

OCTAVA. La firma de este protocolo general de actuación sustituye y deja sin efecto el Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional entre la Universidad de la República (Uruguay) y la Universidad de Murcia (España) firmado el 26 de julio de 2005.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente protocolo, en las fechas indicadas en la firma electrónica, siendo la fecha de la última firma, la considerada como fecha de formalización del documento.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA

El Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Gonzalo Vicci Gianotti

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2023.07.24
18:54:29 -03'00'

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El Rector

27452639T
**JOSÉ LUJAN
(R:
Q3018001B)**

José Luján Alcaraz

Firmado digitalmente
por 27452639T JOSÉ
LUJAN (R:
Q3018001B)
Fecha: 2023.07.20
13:23:33 +02'00'